



Documento a Consulta de ESMA sobre el primer informe acerca de soluciones para la aplicación de la obligación de compensación a los sistemas de planes de pensiones.

Enlace al documento: ESMA first report for consultation -central clearing solutions for Pension Scheme Arrangements (PSA).

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)

Esta consulta está dirigida especialmente a:

- Sistemas de planes de pensiones
- Entidades de Contrapartida Central (ECC) y miembros compensadores.
- Otros participantes en los mercados.
- Otras partes interesadas.

La CNMV agradecería a todos los potenciales interesados arriba mencionados que le remitieran una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación: Documentosinternacional@cnmv.es

2.- Nota Informativa

El Reglamento 2019/834 (EMIR REFIT) ha introducido una serie de modificaciones al Reglamento EMIR entre las que se encuentra la extensión de la exención temporal de la obligación de compensación centralizada para los sistemas de planes de pensiones (por su acrónimo en inglés PSA).

Esta extensión de la exención temporal se ha introducido debido al desafío que supone para los PSA materializar en efectivo los márgenes de variación que se les exigieran por sus contratos de derivados sometidos a compensación centralizada.

Pero esta extensión se establece con el objetivo de conceder más tiempo para que las partes interesadas lleven a cabo un esfuerzo para afrontar estos desafíos y desarrollen soluciones técnica viables que faciliten la participación de los PSA en la compensación centralizada mediante el depósito de garantías en efectivo o no como márgenes de variación.

Dentro de este objetivo, El Reglamento EMIR REFIT establece que la Comisión Europea debe preparar un informe que evalúe si se han desarrollado soluciones técnicas referidas y que determine la necesidad de cualquier medida para facilitarlas.

Para ello ESMA, en cooperación con EBA, EIOPA y la JERS, deben preparar a su vez un primer informe para la Comisión Europea dentro de los 6 meses posteriores a la entrada en vigor de EMIR REFIT, que recoja el progreso realizado hacia la obtención de soluciones para la compensación centralizada de los contratos de derivados de los PSA.

El documento (primer informe) que se somete a consulta tiene carácter preliminar y ESMA proporcionará a la Comisión Europea una contribución más exhaustiva más adelante en una segunda fase. La falta de tiempo no han permitido la cooperación con otras autoridades por lo que el informe representa la visión actual únicamente de ESMA de los problemas que tienen los PSA con los márgenes de variación de efectivo y las ECC y los miembros compensadores para proporcionar alternativas viables y posible soluciones.

ESMA ha tenido en cuenta el trabajo y los debates del Grupo de Expertos establecido por la Comisión Europea según lo requerido por EMIR REFIT. Tras esta consulta y, con el fin de preparar un segundo informe a la Comisión Europea, ESMA tiene la intención de cooperar estrechamente con EBA, EIOPA y la JERS.

Además, para la adecuada preparación del segundo informe que debe presentarse dentro de un año, se solicita la opinión de las partes interesadas para lo que se incluye un conjunto de preguntas en el anexo 2.

La estructura y contenido del informe son los siguientes:

- .- La Sección 2 contiene una introducción a este documento de consulta.
- .- La Sección 3 presenta el contexto regulatorio de este informe, los próximos pasos regulatorios a raíz de la publicación del Reglamento EMIR REFIT y su implicación para la ESMA.
- .- La Sección 4 describe la problemática que se aborda en el informe: la justificación del uso de derivados por parte de los PSA, los problemas causados por la exigencia por las ECC de que las aportaciones para hacer frente al pago de los márgenes de variación sean exclusivamente en efectivo y el impacto cuantitativo que supone este requisito.
- .- La Sección 5 se refiere a la actual exención de compensación centralizada para los PSA.
- .- La Sección 6 explora las diferentes soluciones propuestas hasta la fecha para facilitar a los PSA la compensación centralizada de sus derivados OTC. En concreto, se describen las soluciones siguientes: 1) Que las ECC acepten garantías no monetarias para la liquidación de los márgenes de variación, 2) Que los miembros compensadores presten servicios auxiliares de transformación de las garantías, 3) Que se facilite el acceso a los mercados de repo bien a través de plataformas gestionadas por las propias EEC bien a través de otros procedimientos con el objetivo de permitir que los PSA accedan a liquidez mediante la cesión temporal de sus activos de mejor calidad crediticia; y 4) acuerdos alternativos de liquidez de emergencia en situaciones de estrés que podrían establecerse entre los PSA y las

entidades que tienen acceso a facilidades de liquidez del banco central (estándar o de emergencia), como los bancos (por ejemplo, los proveedores de servicios de compensación de PSA o terceros proveedores de liquidez) o las ECC. Estos acuerdos alternativos podrían garantizar que los PSA puedan recibir la liquidez requerida en condiciones de mercado estresadas.

.- La sección 7 establece cuáles son los próximos pasos. ESMA junto a este primer informe lanza una consulta pública con el cuestionario incluido en el Anexo 2 que le permitirá obtener información de todas las partes interesadas y avanzar en el problema consultado. Como se ha indicado, los comentarios recibidos a esta consulta y las discusiones adicionales del grupo de expertos servirán como base para desarrollar el segundo informe que debe presentarse antes de diciembre de 2020. ESMA tiene la intención de cooperar estrechamente con EBA, EIOPA y la JERS en el desarrollo de este segundo informe.

.-El Anexo 1 replica los artículos relevantes del Reglamento EMIR REFIT sobre las obligaciones de compensación central para los PSA.

.- El Anexo 2 contiene el cuestionario con 29 preguntas respecto a las obligaciones de compensación central para los PSA y más específicamente soluciones para facilitar que los PSA cumplan sus requisitos de margen de variación.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite para enviar comentarios es el **15 de junio de 2020**.

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA www.esma.europa.eu. En la página [Your input-Consultation](#) puede encontrar el documento de esta consulta (ESMA 70-151-2852).

ESMA invita a las partes interesadas, en particular, a contestar las 31 preguntas contenidas en el Anexo 1.

Asimismo, como ya se ha indicado arriba, la CNMV agradecería a las partes interesadas que le remitieran una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación: Documentosinternacional@cnmv.es

Dirección de Asuntos Internacionales

CNMV

c/ Edison 4

28006 Madrid